

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

1101 Artículos para
Deportes y
Pasatiempos

COMPRO LIBROS JURÁDICOS supero
precios. 931313273.

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO CATÓLICO DE VIÑA

del Mar necesita profesores de Lengua-
je para reemplazo, 37 horas aproxima-
damente. Curriculum a
lisanan@lpsa.cl

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

ACTUACIÓN DE FECHA 19 de julio de 2025. Curso progresivo a los autos y solicitud lo que indica S.J.L. de La Calera Juan Guillermo Torres Fuentetaba, abogado, por las demandantes, en los autos de prescripción adquisitiva, caratula: "Torres/Fernández, Rl C-375/ 2025, a S.S., respetuosamente digo: Por el presente actúo y atiendo que los demandados no evocaron el trámite de la demanda, por lo tanto, corresponde declarar curso progresivo a los autos, citando a las partes a una audiencia de conciliación. Asimismo, se solicita que esta presentación y su resolución sean notificadas por avisos a los demandados, con excepción de don Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien se le notificará por cédula. Por Tanto, A.S.S. PIDO: Acceder al solicitado y se ordene que esta presentación por avisos a los demandados, con excepción de don Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien se le notificará por

Educía, Resolución. Nomenclatura: 1. [490] Cita Audiencia conciliación. Juzgado: Juzgado de Letras de La Calera Cause Rol: C-375-2025 Caratulo: Torres/Fernandez, La Calera, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Proveyendo la presentación de folio 58: Como se pide, notifíquese la presente resolución por avisos conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, exceptuando al demandado don Alfredo Segov Barraza Díaz, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el diario El Mercurio de Valparaíso, además de la inserción de un aviso en el Diario Oficial, correspondiente a la redacción extracto. Conlana este efecto, la autoridad competente, con el presente, declara autorizada, con el mismo nombre, la expedición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 D del Código Orgánico de Tribunales, vendiendo las partes a comparendo de conciliación, a la audiencia que se llevará efecto el día 18 de agosto de 2025 a las 09:30 horas, por medio del sistema de videoconferencia en <https://www.zoom.us>, uniéndose en el día y hora señalada a la reunión con la D1916789265. Se hace presente lo dispuesto en el inciso tercero de la norma recién citada, debiendo la parte señalar hasta dos días antes de la realización de la audiencia, una forma expeditiva de contacto, como número de teléfono o correo electrónico, a efectos de que el Tribunal coordine con ellos los aspectos logísticos necesarios. En caso que no sea posible, deberá ser informado oportunamente para que pueda ser contactado luego de tres intentos a través de los medios ofrecidos, se entenderá que no ha comparecido a la audiencia. Se informa asimismo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo referido, cualquier persona legitimada a comparecer en la causa podrá solicitar, hasta dos días antes de la realización de la audiencia, que esta se desarrolle de forma presencial, invocando razones graves que imposibiliten o dificulten su participación, o que, por circunstancias particulares, quede en una situación de indefensión. Sin perjuicio de lo anterior, ante una eventual contingencia comuníquese con ministro de fe del Tribunal al número 332221028. Notifíquese a la parte demandada, a fin de que comparezca a las audiencias por avisos, exceptuando al demandado Alfredo Segov Barraza Díaz, a quien deberá notificarse por cédula. En La Calera, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Feje de Unidad.

CUARTO JUZGADO CIVIL Valparaíso. Rol V-76-2023, ordenó facción inventario solemne de la herencia quedada al fallecimiento Leonor Olimpia Cabrera Iturra, para lunes 14 julio 2025, a las 11:30 horas, Notaría Sepúlveda Ponce, calle Prat 863, Valparaíso. Secretaria (S).

EXTRACTO. CITACIÓN Y Notificación
Ritral Familia de Quillota, en causa
RIT C-654 de 2025, RUC 25-5496176-3, so-
bre "CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO",
caratulado "BUGUENO/PÉREZ", cita a
los parientes señalados por el artículo
42 del Código Civil del niño/a, ANTON-
ELLA ROSA LAGOS BUGUENO, C.I. Nº
24.5993.531-K, a audiencia fijada para el
24 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:45
horas, ante este tribunal ubicado en ca-
lle Ramón Freire Nº 190 de esta ciudad,
pudiendo solicitar su comparecencia a
través de videoconferencia de acuerdo

a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

EXTRACTO EN CAUSA: ROL V107-2024, del 2º Juzgado Civil de Valparaíso, caratulado VÉRGARA/GHIO, por sentencia de fecha 25 de noviembre de 2024, concedió la posesión efectiva de la herencia testada de los bienes quedados al fallecimiento de la causante Catalina Eulalia Gómez, RUN 2.003.418-1, fallecida el 23 de octubre de 2020, bajo el imperio de su testamento solemnemente otorgado el 03 de marzo de 2009, ante Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público de Valparaíso, repertorio número 1735-2009, en favor de María Angélica Vergara Pino, RUN 8.956.366-5 y Catalina Eulalia Gómez, RUN 9.515.220-1, ambos en calidad de herederos testamentarios universales de sus bienes. Secretario.

EXTRACTO. POR RESOLUCIÓN del Tribunal de Familia de Quiltoia, en causa RIT C79-2024, sobre ALVARO, cartulado "OLIVARES, NAVARRO", se ha ordenado notificar por este medio el dictamen de demandado a don LUIS ESTEBAN NAVARRO SEPULVEDA, cédula de identidad N°17.636.023-2, de la demanda presentada, con fecha 15 de Enero de 2024, resolución recitada en esta fecha a las 26 de Enero de 2024 y resolución de fecha 10 de Febrero de 2024, citando a audiencia preparatoria para el día 21 de Julio de 2025, a las 08:30 horas ante el Juzgado de Familia de Quiltoia, bajo el apercibimiento del artículo 59 de la Ley 19.968. La audiencia se celebrará en forma personal en dependencias de este tribunal ubicado en Calle Ramón Freire N°190, Quiltoia. Notifíquese al demandado en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil y de lo establecido en el artículo 54 de las tres notificaciones en un diario de circulación local de capital de Provincia o de circulación Regional.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol V- 80-2024, materia: posesión efectiva testada, sentencia definitiva a folio 13, fecha 6 de Febrero de 2025, concede posesión efectiva testada, causante doña Ángela Margarita Figueroa Aranibia a sus herederas testamentarias y universales doña Herna Margarita Figueroa Figueroa y doña María Angélica Figueroa Figueroa, sin perjuicio de otros herederos con igual o mejor derecho. Secretaría.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil de Valparaíso, causa voluntaria Nº RIT V-36-2014, caratúlada "Llanos Sepúlveda", materia: posesión testada, sentencia fecha 04-06-2025, concede posesión efectiva testada, causante doña Isabel Minervina Sepúlveda Avila, cédula de identidad 3.561.394-3 a hijos: Jorge Alejandro, Eduardo Erico Esteban, Tulio Alfonso todos de apellidos Llanos Sepúlveda y, conyuge sobreviviente don Walter Dennis Flores Nina, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secre-taria.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol V-4-2025, caratada "SOTO", materia: declaración de interdicción, sentencia definitiva de fecha 10 junio 2025, declara interdicta por demencia a GABRIELA ALEJANDRINA ALVAREZ BAXMANN, cédula identidad N°4.923.525-9, quedando privada de la administración de sus bienes, se le designa como curadora general definitiva

a doña ELIZABETH DEL CARMEN SOTO
ÁLVAREZ cédula de identidad N°
9.349.996-4. Secretaria.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil Viña del Mar, Rol C-3212-2021, caratulada "ITAU CORPBANCA CON RIVEROS", por resolución de 05 de junio de 2025 ordena notificar por avisos al demandado Francisco Roberto Riveros Olivares, Rut N° 13.870.124-7 la resolución de fecha 03 de junio de 2025 que concede el cumplimiento incidental, con citación. Secretario (S)

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil Viña del Mar. Rol V-15-2025, caratulado "CARRASCO", cita a confección de inventario solemne de bienes de don Fernando Esteban Forster Bota, CI N°3.542.718-K, para el 4 de julio de 2025 a las 10 horas, ante Secretario del Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, calle Arlegui 346 piso 3, Viña del Mar. Secretario (S)

EXTRACTO: SEGUNDO JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol 120.744-V-124-2020, carátula: GONZÁLEZ/LACOS, sobre posesión efectiva, por sentencia firme y ejecución de fechar de posesión. Se dictó sentencia que concede la posesión efectiva testada quedada al fallecimiento de doña DOMINICA DEL CARMEN LACOS PARRA, bajo el imperio de su testamento abierto otorgado el 31 de agosto del 2023 ante el Notario Público don Carlos Wendt Gaggero, insinuando como único heredero a su sobrino don David Mónico González Lacos cedula nacional de identidad N° 9.439.636-0, sin perjuicio, de otros herederos de igual o mejor derechos. Secretario.

EXTRACTO: TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar, caso V-60-2021, caratula DA URIBE, sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador de **ALEJANDRO ANTONIO URIBE LOPEZ**, RUT 15.382.957-8, se cita a audiencia de sus parientes, por cambio de curador, para el día 10 de Julio de 2025 a las 13:00 horas, mediante video conferencia via plataforma Zoom, enlaces: zoom audiencias j3vinadelmar@pjjud.cl, tema: Audiencias voluntarias Tercer Juzgado Civil, ID de reunión: 976 3548 0223, código de acceso: 965034. Secretaria

EXTRACTO TESTAMENTO JUZGADO Civil de Viña del Mar causa rol V-29-2024 por resolución de fecha 8 de abril de 2025 se concede la Posesión Efectiva Testada de los bienes quedados al fallecimiento de don Aquiles Carlos Ogñio Airola fallecido el 12 de noviembre de 2022, último domicilio fue calle Amunátegui 1562 Recreo Viña del Mar, bajo el imperio de su testamento solemne abierto otorgado el 29 de noviembre de 2011 ante el notario de Valparaíso Manuel Jordán López a sus hijos Alejandra Ogñio Formo, Mirella María Ogñio Formo, Carla Valeria Ogñio Formo y Francisco Ogñio Formo, y su esposa María del Carmen Catalina de Formo, y su conyuge Gina Catalina de Formo Aguilá y su conyuge de otros herederos de igual o mejor derecho. El Secretario(a).

EXTRACTO 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, Causa Rol C-4867-2024, caratula "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL", Cobro de pagaré, ordena notificar y requerir de pago en extracto: EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva v

PRIMER OTROSO: de ejecución y embargo. PRIMARIO OTROSO: Acompaña documentos bajo aprobamiento legal y solicitada custodia. SEGUNDO OTROSO: Señala bienes para la trata del embargo y designa depositario. TERCER OTROSO: Se tenga presente. CUARTO OTROSO: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSO: Patrimonio y poder. S. J. L. CIVIL. FELIPE ANTONIO GONZÁLEZ SALINAS, chileno, nacido en Santiago, Chile, cedido en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatorio judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, que acompañamos en calidad de esta presentación, don Mario de la Cruz, chileno, nacido en Valparaíso, en los "Hijos del N° 1111, piso 8B, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbóna, chileno, casado, Ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a U.S. respectivos, me dirijo. Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en calidad de esta presentación, don Mario de la Cruz, en calidad de demandante, principal DISTRIBUTORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL., ignoro giro, representada legalmente por don (n/a) GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ignoramos profesión u oficio, domiciliados en AVENIDA VALPARAISO 1321, VINA DEL MAR y en calidad de avalista y codeudora (n/a) solidaria, por don (n/a) GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ignoro giro, principal DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VALPARAISO 1321, VINA DEL MAR. El pagaré es suscritor por la suma de \$14.835.551, por concepto de capital, más un interés del 0,85000% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignan en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por leído y aceptado, en tanto que el deudor, en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda, desde el incumplimiento, en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 0,00000% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), el cual cauciona el crédito con una tasa de garantía de 85% del saldo capital. Es de pago desde la cuota con vencimiento al día 10 de julio de 2024, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$14.835.551, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 0,00000% anual sobre el saldo de la deuda, más los intereses de la Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más las costas de esta causa. Como consta del osare que se acompaña

la, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) relevan al portador de los documentos de la obligación de pro yecto y, la(s) firmada(s) de este(s) se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados y en virtud de la facultad conferida por la Ley de la 18.092, artículos 2.º, 3.º, 4.º, 434 N.º y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes, A.S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de DISTRI BUIDORA Y COMERCIALIZADORA GLU TARIO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL., re presentada legalmente por GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS y de GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ya individual mente y ya en calidad de representantes, admitir la tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$14.835.551.-, más la comisión legal del 0,00000001 anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garan tía para Pequeños Empresarios (FOGA PE), más intereses pactados y costas, re quiere de pago al deudor, y disponer se cumpla adelante esta ejecución hasta que a satisfacción del acreedor se encuentre cumplido pago de lo adeudado, con ex presa condensa en costas. PRIMERO OTRO SI: Solicito a.S.S. tener por acompañada, pagar apercibimiento del artículo 346 N.º 3 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré individualizado en lo principal, y se ordene su custodia. SEGUNDO OTRO SI: Solicito a.S.S. tener presente que se ñalo para la labra del embargo todos los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones que el deudor posea, todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calid de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. TERCER OTRO SI: Sirvase S.S. tener presente que nuestra personería para actuar en re presentación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la alabanza Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTRO SI: Por este auto vengo en señalar a S.S. como me dio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificaciones@beco.ban do.cl y abogados@empresas@beco.ban do.cl. QUINTO OTRO SI: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado, que en virtud de mi título de profesión, asumo el patrocinio de la de mandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el pre sente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTE RRAE PINA VASQUEZ, ambos domicilia dos en Chile, en la ciudad de Santiago, N.º1616, BARRANCAS, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma con junta o separada, indistintamente, quien firma junto a mi en señal de aceptación/ RESOLUCIÓN 04/11/2024: A folio 1: Lo principal, despáche. Al primer otro, téngase por acompañado el pagaré N.º 3 del Código de Procedimiento Civil, guardado en custodia. Al otro, téngase presente. Al tercer otro, téngase presente y por acompañado documento

Fecha: 02-07-2025
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: EXTRACTOS: CLASIFICADOS

Pág.: 17
Cm2: 448,2
VPE: \$ 1.077.842

Tiraje: 11.000
Lector: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

to, con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 20.886 sobre tramitación electrónica, notifíquese al correo electrónico indicado todas las resoluciones que de acuerdo a la ley deban serle notificadas personalmente o por cédula. Al quinto otrosí, téngase presente: - MANDAMIENTO VIÑA DEL MAR, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, Un Ministro de Fe requerirá a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, representada por don Gustavo Enrique Rivera Vegas, en calidad de deudora principal y a don GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, en calidad de avalista y codeudor solidario, para que paguen a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o quien sus derechos represente, la suma de \$14.835.551.-, más la comisión legal del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Emprendedores (FOGAPE), más intereses pactados y costas. No verificado el pago en el acto del requerimiento, se trabará embargo en bienes suficientes de dominio de la parte demandada, hasta por la suma antes indicada, procediendo en todo en conformidad a la ley. Así está ordenado por resolución de esta fecha, designándose depositario provisional de los bienes que se embarguen, a la propia ejecutada del domicilio señalado en la demanda, bajo las responsabilidades civiles y penales que correspondan. /RESOLUCIÓN 11/03/2025 A folio 42. A lo principal y primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, notifíquese la demanda de autos y cítesele para el quinto día hábil contado desde la última publicación, a las 09:00 horas en las dependencias del tribunal ubicado en calle Arlegui 346, tercer piso, Viña del Mar, a fin de practicar el requerimiento de pago a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, RUT 76.857.035-K, representada por don Gustavo Enrique Rivera Vegas, en calidad de deudora principal y a don GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, RUT 26.024.540-6, en calidad de avalista y codeudor solidario, por avisos publicados en el Diario El Mercurio de Valparaíso, los que no deberán bajar de tres, en extracto redactado por la Secretaría del Tribunal o quien le subrogue, debiendo insertarse el aviso en los números del Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes, o a día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas. Se hace presente que el día y la hora en que deba realizarse el requerimiento, el interesado (ejecutante) debe concurrir de manera presencial al tribunal y solicitar que se practique el requerimiento. En caso de presentar dudas el requerido de pago, puede realizar sus consultas al correo electrónico c1.vina.delmar@jud.cl, o bien, al número de teléfono del Tribunal: 32-26.825.94.-. Segundo otrosí: Estese al resuelto previamente. Secretario (S)

EXTRACTO. 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-61-2025, interdicción y nombramiento de curador, citase a parientes de don Julio Enrique Cabello Araya, Run 3.621.251-9, a audiencia 17 de julio de 2025, a las 15:00 horas, se llevará a efecto vía ZOOM: ID de la reunión: 960 8668 3073. Código de acceso: 709952. LA SECRETARÍA

EXTRACTO: 2º JUZGADO LETRAS QUILPUÉ, causa V-131-2024, por sentencia de 26 de mayo de 2025, concedió posesión efectiva, causante doña IRMA HORTENSIA LAZO ALVARADO, chilena, viuda, labores, RUN 1.734.418-8, a sus hijas doña IRMA ANGELICA MACKENNA LAZO, jubilada, RUN 4.384.192-0, domiciliada en 105 E. Van Wagenen St. Henderson NV 89105, Estados Unidos de Norteamérica; a doña ELIZABETH MACKENNA LAZO, profesora, RUN 2.178.882-2, domiciliada en calle Díaz Nº 649, Villa Alemana, y a su hijo don NELSON MACKENNA LAZO, en 1205 Shadow Mountain Place Las Vegas NV 89108, Estados Unidos de Norteamérica, como herederos y heredero universales de todos los bienes de la causante, y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. LA SECRETARÍA (S).

EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Valparaíso, Rol V-52-2025, Caratulada: "Villanueva", sobre interdicción y Nombramiento de Curador, cita a audiencia de parientes de doña Victoria Eugenia Parada Parada, Run: 4.235.098-2, para el día 18 de julio de 2025 a las 09:00 horas en las dependencias del tribunal. Secretaría.

EXTRACTO 4º JUZGADO Civil Valparaíso, concedió posesión efectiva testada de Juan de los Angeles Contreras Contreras, a su heredera universal doña Patricia Angélica Pérez Montecinos, como heredera universal, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Causa rol V-128-2024. Secretaría.

JUZGADO DE FAMILIA VIÑA DEL MAR CERTIFICO: Que ante este Tribunal de Familia de Viña del Mar, en causa RIT C-2354-2024, sobre Alimentos Cesación, caratulada "ARGOMEDO / ARGOMEDO", se ha ordenado notificar por avisos la demanda interpuesta por don JOSE SEGUNDO ARGOMEDO SILVA, cédula de identidad 4.827.091-6, su proveído de fecha 6 de noviembre de 2024 y resolución de fecha 17 de junio de 2025, que cita al demandado don ALVARO ESTEBAN ARGOMEDO RUBIO, cédula nacional de identidad 20.944.990-0, a audiencia preparatoria de juicio fijada para día 18 de agosto de 2025 A LAS 13:30 HORAS, horas, de forma presencial ante el mismo tribunal ubicado en calle Traslaviña 145 de Viña del Mar. Lo anterior bajo apercibimiento de llevar a cabo la audiencia con las partes que asistan afectando a la que no concurran todas las

resoluciones que en ella se dicten sin ulterior notificación en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.968. Viña del mar, a veinticinco de junio de dos mil 2025. Dora Smirnoff Schapira ministro de Fe. RIT C-2354-2024

JUZGADO DE LETRAS de La Calera Rol V-133-2024 caratulada "Gonzalez", sentencia definitiva ejecutoriada de fecha 10 de Marzo del 2025: declara interdicción definitiva por causa de demencia de doña Mercedes Del Carmen Jerez Cepeda C.I. N.º 3.521.970-6, quedando privada de la administración de sus bienes, nombrándose curadora definitiva, de su persona y de sus bienes, a su hija, doña Mercedes Ninolska González Jerez C.I. N.º 8.762.953-8. Jefe Unidad.

JUZGADO DE LETRAS de La Calera Rol V-137-2024 Caratulada "Mena", sentencia definitiva ejecutoriada de fecha 31 de Enero del 2025: declara interdicción definitiva por causa de demencia de doña Silvia Del Carmen Miño Rojas, C.I. N.º 4.579.634-5, quedando privada de la administración de sus bienes, nombrándose curador definitivo, de su persona y de sus bienes, a su hijo, don Luis Humberto Mena Miño, C.I. N.º 7.427.882-5. Jefe de Unidad.

PRIMER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, Causa Rol V- 47-2025 caratulada "Silva", Resolución de fecha 06 de Mayo de 2025, se declaró la interdicción por discapacidad definitiva de don Moisés Humberto Silva, Cédula Nacional de Identidad Nº 3.935.861-1, domiciliado en Avenida Alessandri Nº 2, paradero 1, Achupallas, de Viña del Mar, quedando privado de administrar sus bienes nombrándose como su curador definitiva a doña Farah Vanessa Silva González, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.547.062-0. Secretario (S)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, Causa Rol V- 44-2025 caratulada "Aros", Resolución de fecha 01 de Abril de 2025, se declaró la interdicción por discapacidad definitiva de don Marcelo Jesús Antonio Gutiérrez Aros, Cédula Nacional Nº 18.997.567-8 domiciliado en Calle Transversal Nº 40, Pasaje 2, Población Altos del Mar, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar quedando privado de administrar sus bienes nombrándose como su curadora definitiva a Gladys del Carmen Aros Vázquez, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.475.384-K. Secretario.

TERCER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, en causa Rol V-137-2025, sobre solicitud de declaración de interdicción y designación de curador, caratulada QUILPUÉ, cita a audiencia de parientes el día 22 de julio de 2025, a las 13:00 horas, a los parientes de doña GEORGINA ELENA NÚÑEZ VÁSQUEZ, C.I. N.º 4.472.797-8. La audiencia se celebrará por videoconferencia a través de plataforma Zoom. L i m k : https://zo0mu5j197635480223?pwd

=CVBzU1zQ01pcVVCVPYkplUVRTUT 09 ID de reunión: 976 3548 0223. Código de acceso: 966034.

1612 Remates

JUEZ PARTIDOR, MATÍAS Allan Robertson Cortés, rematará 18 de julio a las 12:00, inmueble calle Luis Emilio Recabarren N°60, Villa Linda Sur, Agua Santa, Viña del Mar, inscrito fojas 7908, N°9193 del Registro de Propiedad CBR Viña del Mar año 2022. Mínimo subasta 764 UF a fecha subasta. Remate se realizará en oficinas Actuario Tribunal, Villanueva 66, Viña del Mar (Notaría Farren). Postor deberá rendir caución 10% del mínimo en vale vista a la orden del Tribunal. Bases y demás antecedentes correo Juez partidor: matiasallanrobertson@gmail.com

REMATÉ: ANTE VIGÉSIMO Sexto Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, 12º piso, el día 05 de agosto de 2025, a las 15:00 horas, se rematará en dependencias del Tribunal, inmueble ubicado en Avenida Vicepresidencia Bernardo Leighton N° 1681, Comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, que corresponde al lote dos, del plano archivado bajo el número 1459, en el Registro de Documentos de 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, inscrito a fojas 4V N° 7, año 2011, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana. Mínimo subasta será la suma de \$ 51.605.578. Precio deberá ser pagado contado dentro de cinco días siguientes fecha subasta. Se hace presente que la subasta se realizará en forma presencial en dependencias del Tribunal, los postores deberán comparecer al Tribunal el día anterior al de la subasta, de 10:00 a 12:00 horas, a fin de entregar materialmente el vale vista endosable por el 10% del mínimo fijado, el que será guardado en la custodia del Tribunal. Para este fin, los interesados deberán completar un formulario de participación que se proporcionará en dicha oportunidad, donde se deberá informar: el nombre y RUT de la persona que asistirá a la audiencia, así como también los datos de la persona para quien pretenda adquirir, en caso que corresponda. Sólo podrán participar las personas que hayan sido indicadas en el formulario de participación antes señalado, cuya garantía haya sido calificada como suficiente por parte de la Secretaría del Tribunal y que, además, no consten con deuda publicada en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para los postores que no hayan adjudicado la propiedad, deberá concurrir a retirar el vale vista en la Secretaría del Tribunal, al día siguiente

de realizada la subasta en horario de 9:00 a 12:00 horas, con sus respectiva cédula de identidad. Todas las personas que comparezcan presencialmente en la Secretaría del Tribunal deberán portar su cédula de identidad vigente y demás antecedentes respectivos. Bases y antecedentes del remate en juicio ejecutivo "Banco Santander Chile con Comercial Burton Limitada", Rol N° C-5275-2022. Secretaría.

REMATÉ. ANTE 2º JUZGADO CIVIL DE VIÑA DEL MAR, se rematará el 23 de julio de 2025, a las 11:00 horas, mediante videoconferencia, el inmueble: Departamento N° 43, cuarto piso, Edificio Número 2 del Conjunto A del Condominio Aqua II, ubicado en calle Las Pimpinelas N° 760, Comuna de Concón, individualizado en el plano archivado en CBR de Concón bajo el N° 15 en el Registro de Documentos de Propiedad, Sección Especial, año 2008. Se incluyen los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en los bienes comunes del Edificio, en la forma establecida en el Reglamento de Copropiedad y en la Ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria. El condominio se construyó en el Lote Dos de la Manzana A que forma parte de la subdivisión del lote número uno, denominada "Parque Residencial Turístico Relicaria Concón", Primer Sector Costa de Montemar, ubicado en Viña del Mar, comuna de Concón, que de acuerdo al plano agregado con el N° 2042 al Registro de Documentos de este Conservador del año 2004, tienen los siguientes deslindes: AL NORTE, en noventa uno coma treinta y cuatro metros con predio Serviu; AL SUR, en veinte coma veinte metros con otro propietario y en diecisiete coma dieciséis metros con lote Uno de la Manzana A del mismo Loteo; AL SURPONIENTE, en línea curva de ochenta y ocho coma diecisiete metros con calle Las Pimpinelas; AL ORIENTE, en cuarenta y tres coma cincuenta y tres metros con Población Higuerillas y en cuarenta y nueve coma noventa y tres metros con otros propietarios; Y AL PONIENTE, en cuarenta y dos coma treinta metros con lote tres de la Manzana A del mismo loteo. Encierra una superficie de cinco mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Forma parte de la reinscripción de fs. 152 N° 160 del Registro de Propiedad del año 2004.- Lo adquirido por compra a INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A. R.U. N° 96.751.380-6 debidamente representada por don Miguel Hernán Ovalle Garcés. Así consta en la Escritura de Compra y venta, con Mutuo Hipotecario Flexible, Repertorio N° 18.588 de fecha 20 de mayo de 2008, otorgada ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. El dominio se encuentra inscrito Fojas 2361 vuelta N° 2142 del Registro de Propiedad del año 2008 del CBR de Concón. El mínimo de las posturas será la tasación que figure en el Rol de Avalúo Fiscal que

esté vigente para los efectos de la contribución de haberes al semestre de la subasta.- Los interesados, a excepción del ejecutante, deberán rendir caución suficiente por medio de vale vista a la orden del Tribunal, por el 10% del mínimo para iniciar las posturas. El vale vista debe acompañarse materialmente en el Tribunal, ubicado en calle Arlegui 346, 5º piso, Viña del Mar, el día anterior a la subasta entre las 08:00 y las 12:00 horas. Bases y demás antecedentes, en causa Rol C-2586-2020, caratulada "CONDOMINIO AQUA II / FUENTES".

REMATÉ CONCURSAL LIQUIDACIÓN/DIEZ, 03/Julio 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador/Tomás Andrews, Juzgado Letras, Garantía Putaendo, C-433-2024, Automóvil Chevrolet Corsa Extra PWR, 2006, 2K1903, mínimo \$500.000; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.rematescrovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNMI774 Camilino antiguo las Docas PCI377, Valparaíso.

REMATÉ CONCURSAL LIQUIDACIÓN/FRIVOLA, 03/Julio 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador/SYLVA RECARBAREN, 2ºJuzgado CIVIL VIÑA DEL MAR, C-1177-2025, Automóvil Chevrolet Corsa Extra 1.6, 2002, VD-5869, mínimo \$500.000; especie, sin precio mínimo; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.rematescrovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNMI774 Camilino antiguo las Docas PCI377, Valparaíso.

1615 Citan a Reunión Instituciones

SE CITA ASAMBLEA para el 26 de julio de 2025, a los socios e interesados de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO BELLAVISTA, a realizarse en Centro Cultural IPA, Calle Condiel 1349 Valparaíso, a las 16:00 horas en primera citación y a las 16:30 horas en segunda citación. La tabla a tratar tendrá como punto único la Consolidación de listado de socios vigentes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO BELLAVISTA, La Directiva.

SI ESTA LEYENDO ESTE AVISO



ENTONCES ESTA PUBLICIDAD ES EFECTIVA